



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ACUERDO N° 05
26 de mayo de 2021

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, "GUATAPÉ VIVE LA U" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé "GUATAPÉ VIVE LA U".

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza. El Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Guatapé, con el propósito de facilitar el acceso a la educación superior a los jóvenes del municipio de Guatapé con méritos académicos y escasos ingresos económicos.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé.

- a. Fomentar el acceso a la educación superior a través de un fondo de estímulos para la educación superior.
- b. Disminuir la brecha en el acceso de la educación superior de los jóvenes de escasos recursos del municipio de Guatapé.
- c. Incrementar el número de personas que acceden a la educación superior técnica, tecnológica y profesional en el municipio de Guatapé.
- d. Contribuir a la formación integral del ciudadano guatapense, incentivando a la construcción de conocimiento para el desarrollo del territorio.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ARTÍCULO CUARTO: Coordinación. El Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé, será coordinado por la Secretaría de Turismo o quien tenga la Coordinación de Educación a su cargo; para ejecutarlo a través de esta Coordinación.

ARTÍCULO QUINTO: Comité Técnico del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé. El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá.
- El Coordinador de Educación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El Secretario de Hacienda o su delegado
- El Rector (a) de la Institución Educativa.
- Un representante del sector empresarial o solidario.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Comité Técnico del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé. Son funciones del Comité.

- Evaluar las solicitudes presentadas para el acceso al estímulo de educación superior.
- Otorgar los estímulos de acuerdo a los criterios establecidos.
- Comunicar y publicar la lista de los beneficiarios.
- Las demás que sean asignadas en la reglamentación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Financiación. La financiación del Fondo para la Educación Superior provendrá de una o varias fuentes de financiación:

- **Recursos propios:** La asignación anual de recursos propios de la entidad territorial será mínimo de (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Aportes externos:** El Fondo para la Educación Superior podrá recibir recursos de financiación y cofinanciación provenientes del sector privado, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, establecimientos de educación superior u organismos internacionales. Asimismo el fondo se podrá alimentar de recursos provenientes de donaciones de cualquier orden que se obtengan con el mismo fin.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

PARÁGRAFO: El Municipio de Guatapé podrá buscar alianzas estratégicas que permitan optimizar la administración y alcance del recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Presupuesto. El Municipio de Guatapé financiará el Fondo con ingresos corrientes de libre destinación, los cuales quedarán depositados en el rubro Fondo para la educación superior "Guatapé vive la U" del presupuesto municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para ser Beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé. Para ser beneficiario se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Copia del documento de identidad.
- Residencia en el Municipio de Guatapé de mínimo cinco (5) años.
- Haber cursado por lo menos los grados 9, 10, 11, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guatapé.
- Obtener en las pruebas de Estado Saber Once o su equivalente un puntaje igual o superior al 60% o haber tenido un promedio acumulado en sus calificaciones que esté en el cuantil más alto de calificación o haber sido seleccionado entre los mejores estudiantes del grado once por la institución educativa.
- Tener título de bachiller de la Institución o las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guatapé.
- Acreditar admisión a una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida y/o la liquidación de matrícula del respectivo periodo académico.
- No ser beneficiario de ningún tipo de subsidio o beca otorgado con subsidios del Municipio de Guatapé.
- No poseer título universitario o tecnológico.
- Pertenecer a los grupos A, B, C del SISBEN o acreditar condición socioeconómica con visita domiciliaria.

PARÁGRAFO: La información suministrada por los solicitantes será objeto de verificación, y en caso de evidenciar irregularidad o falsedad, se dará la pérdida del estímulo educativo.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

ARTÍCULO DÉCIMO: Selección de Beneficiarios. El encargado de la selección de beneficiarios será el Comité Técnico del Fondo de Educación Superior, Quién lo hará evaluando y calificando las solicitudes con base en los siguientes criterios:

1. Aspectos socioeconómicos
2. Rendimiento en el grado once de la Institución Educativa
3. Puntaje en las pruebas Saber 11 o su equivalente
4. Pertinencia

Para el efecto de la selección de beneficiarios, la metodología de valoración de los criterios deberá ser establecida en la reglamentación que se hará mediante Decreto Municipal. Se deberá hacer una ponderación que integre los méritos académicos y las necesidades socioeconómicas de los aspirantes, buscando la promoción del acceso a la educación superior a personas de escasas oportunidades. Se seleccionarán beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible en cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: La cantidad de beneficiarios serán definidos anualmente por el Comité Técnico del Fondo para la Educación Superior, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, puntaje de los aspirantes y demás aspectos reglamentación del acuerdo.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate entre los postulantes, quienes pertenezcan a población con enfoque diferencial como víctimas del conflicto armado, personas en situación de discapacidad, o minorías serán priorizados en el momento de la asignación del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Estímulos y Montos. Cada año el Fondo para la Educación Superior Municipal asignará los siguientes estímulos educativos:

1. Estímulo de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de matrícula en programas de instituciones de educación superior de carácter tecnológico o universitario.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

2. Estímulo de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el apoyo en manutención de estudiantes matriculados en programas de instituciones de educación superior de carácter tecnológico o universitario.

PARÁGRAFO 1: Los estímulos serán entregados anualmente o semestralmente según el caso. En todo caso será válido solo para el primer año inmediatamente después de haber sido seleccionado con el beneficio por parte de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé solo podrá seleccionar uno de los estímulos dispuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contribución de los Beneficiarios al Desarrollo del Territorio. Los beneficiarios de los estímulos del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé deberán prestar una contraprestación de cuarenta (40) horas de labor social para la construcción del territorio. Estas pueden ser compensadas en las instituciones del municipio o con instituciones que se vinculen al fondo. Así mismo, estas horas podrán ser compensadas con trabajos de investigación en las asignaturas siempre y cuando se hagan en temáticas relacionadas con el municipio de manera tal que aporten a la generación de conocimiento local.

PARÁGRAFO 1: El Comité Técnico del Fondo para la Educación Superior Municipal delegará a un miembro para que coordine y supervise la contribución de los beneficiarios al desarrollo del territorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Convocatoria. El Municipio de Guatapé a través de la Coordinación de Educación, elaborará el cronograma de convocatoria para el trámite y entrega de los estímulos del Fondo para la Educación Superior del Municipio de Guatapé; realizando una amplia divulgación y estableciendo los requisitos, formularios y procedimientos requeridos para la convocatoria.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal de Guatapé para reglamentar el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de su publicación y para realizar los traslados presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Transitorio. Los estudiantes que en la actualidad sean beneficiarios del estímulo educativo a que hace referencia el Acuerdo No. 15 del 29 de agosto de 2019, se les continuará aplicando las condiciones allí establecidas hasta la culminación del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deroga el Acuerdo No. 15 del 29 de agosto de 2019, a partir de la culminación de entrega de beneficios a los estudiantes favorecidos durante su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé - Antioquia, después de haber sido aprobado, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


MILDRED GALEANO MURILLO
Presidenta del Concejo


LINA MARIA GOMEZ
Secretaria





CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPE –
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 05 del 26 de mayo de 2021 **POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, “GUATAPÉ VIVE LA U” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido por esta corporación en las siguientes fechas:

- Primer debate (Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, De Bienes, Temas, Contratación, Convenios Y Alianzas): 13 de Mayo de 2021
- Segundo debate (Sesión plenaria): 26 de mayo de 2021.

Se remite el presente Acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los trámites de sanción pertinentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria





Nit: 811039213-3

ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3
PEÑON DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO



Guatapé, 27 de mayo de 2021

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñon de Guatapé Cultural El Concejo Municipal de Guatapé, publicó el acuerdo Nro. **05** del 26 de mayo de 2021 **POR EL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ "GUATAPE VIVE LA U" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** Fue publicado en este medio radial el 27 de mayo del presente año.

Para constancia firma,

WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

Asociación Comité Ético Cultural Municipal de Guatapé
Cra 29 Cl 30-42 interior 103, Plazoleta del Zócalo. Teléfonos 8 61 04 91 Celular 311 315 55 03
E-mail:penondeguatape@gmail.com
"NUESTRA VOZ, NUESTRA RADIO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 28 de mayo de 2021

Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 05 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, "GUATAPÉ VIVE LA U" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número cuatro (04) fue recibido en la fecha, Guatapé, el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal
